



H. D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Lobos



Certifico que la presente es copia fiel del original que he visto ante mi vista.

Juan José Scasso  
SECRETARIO H. C. D.

ORDENANZA N° 957.-

ARTICULO 1°.- Fijase la escala de sueldos básicos del Personal Municipal de acuerdo al siguiente detalle:

C A R G O	SUELDO BASICO
Intendente	A 319,33
Secretario	A 514,82
Contador	A 504,61
Tesorero	A 349,75
Jefe de Compras	A 199,55
Categoría 27	A 349,75
Categoría 24	A 284,36
Categoría 23	A 269,13
Categoría 19	A 199,55
Categoría 18	A 190,44
Categoría 17	A 176,23
Categoría 16	A 170,08
Categoría 15	A 161,96
Categoría 14	A 155,00
Categoría 13	A 148,00
Categoría 12	A 142,00
Categoría 11	A 137,00
Categoría 10	A 133,00
Categoría 9	A 129,00
Categoría 8	A 125,00
Destajistas	A 125,00

ARTICULO 2°.- Fijanse los gastos de representación del señor Intendente Municipal en la suma de Australes Trececientos diecinueve con treinta y tres centavos (A 319,33) mensuales.

ARTICULO 3°.- Fijase la indemnización a abonar a los señores Concejales en la suma de Australes Dosecientos sesenta y seis (A 266,00) mensuales.

ARTICULO 4°.- Fijase la bonificación por título en los montos mensuales que a continuación se indican:

Por título universitario	A 93,26
Por título terciario	A 46,65
Por título secundario	A 23,33

ARTICULO 5°.- Fijase la bonificación por antigüedad en la suma equivalente al Tres (3) por ciento del sueldo básico del agente municipal, por sesenta y seis (66) días de servicios prestados a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o en entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado.

Se excluyen de lo dispuesto en el párrafo anterior a los cargos de Intendente, Secretarios, Secretario Privado y Delegados Municipales, salvo que tales funciones sean desempeñadas por agentes que retengan cargos de planta permanente en cuyo caso continuarán percibiendo la bonificación que corresponde al cargo retenido.

ARTICULO 6°.- El personal de planta permanente que revista en las categorías 8 a 27 ambas inclusive, percibirá una bonificación por Asistencia equivalente al Diez (10) por ciento del sueldo básico del agente. Esta bonificación se abonará mensualmente de acuerdo a la reglamentación dictada por el Departamento Ejecutivo.

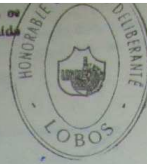


Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Certifico que la presente fotocopia es copia fiel del original que he tenido ante mí.

*Juan José Feasso*

SECRETARIO H. C. D.



//////

**ARTICULO 7°.-** El personal que se desempeñe como Cajero percibirá mensualmente -  
-una bonificación por "Fallo de Caja" equivalente al diez (10) -  
por ciento del sueldo básico del agente y de conformidad con la reglamentación  
que dicte el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 8°.-** Fíjase la asignación mensual por "Bloqueo de Título" en el cuarenta  
(40) por ciento del sueldo básico del agente, de acuerdo a la regla-  
mentación que dicte el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 9°.-** Lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá vigencia a partir  
del 1° de Julio de 1986.

**ARTICULO 10°.-** Ampliase en la suma de A 98.233,00 el Presupuesto General de -  
-Erogaciones de 1986 en Gastos en Personal en las siguientes Par-  
tidas:

**JURISDICCION I:**

1.1.1.1.1.1.	Personal Superior.....A	281,00.-
1.1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico .....A	109,00.-
1.1.1.1.1.7.	Personal Servicio .....A	130,00.-
1.1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario .....A	51,00.-
1.1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares .....A	113,00.-
1.1.1.1.3.5.1.	Bonificación por Antigüedad .....A	77,00.-
1.1.1.1.3.5.4.	Bonificación por Asistencia .....A	28,00.-
1.1.1.1.3.5.5.	Bonificación por Título .....A	16,00.-
1.1.1.1.4.1.	Aporte al IPS .....A	1.078,00.-
1.1.1.1.4.2.	Aporte al I.O.M.A. ....A	203,00.-
1.1.1.1.4.3.	Aporte al FONAVI .....A	226,00.-
1.1.1.1.6.	Indemnización a Concejales .....A	3.864,00.-
	A	6.176,00.-

**JURISDICCION II:**

**FINALIDAD I:**

1.1.1.1.1.	Personal Superior.....A	910,00.-
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico .....A	1.910,00.-
1.1.1.1.3.	Personal Profesional .....A	191,00.-
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo .....A	4.126,00.-
1.1.1.1.7.	Personal Servicio .....A	950,00.-
1.1.1.2.3.	Personal Destajista. ....A	540,00.-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario .....A	871,00.-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares .....A	3.037,00.-
1.1.1.3.4.	Horas Extras .....A	476,00.-
1.1.1.3.5.1.	Bonificación por Antigüedad .....A	2.917,00.-
1.1.1.3.5.4.	Bonificación por Asistencia .....A	435,00.-
1.1.1.3.5.5.	Bonificación por Título .....A	629,00.-
1.1.1.3.6.	Gastos de Representación .....A	349,00.-
1.1.1.4.1.	Aporte al IPS.....A	2.591,00.-
1.1.1.4.2.	Aporte al I.O.M.A. ....A	509,00.-
1.1.1.4.3.	Aporte al FONAVI .....A	466,00.-
	A	20.907,00.-

//////



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos



Certifico que la presente fotocopia es  
 copia fiel del original que ha conlido  
 ante mí visto.

Juan José Toasso  
SECRETARIO H. C. D.

//  
FINALIDAD III - 1

1.1.1.1.1.	Personal Superior	▲ 281,00
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	899,00
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	431,00
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	520,00
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	6.532,00
1.1.1.1.7.	Personal Servicio	9.507,00
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	1.919,00
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	13.911,00
1.1.1.3.4.	Horas Extras	576,00
1.1.1.3.5-1	Bonificación por Antigüedad	4.495,00
1.1.1.3.5-4	Bonificación por Asistencia	592,00
1.1.1.3.5-6	Bonificación por Título	370,00
1.1.1.3.5-7	Bloqueo de Título	508,00
1.1.1.4.1.	Aporte al I.P.S.	5.010,00
1.1.1.4.2.	Aporte al IDMA	923,00
1.1.1.4.3.	Aporte al FONAVI	1.948,00
		▲ 47.522,00

FINALIDAD III - 2

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	191,00
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	221,00
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	1.005,00
1.1.1.1.7.	Personal Servicio	80,00
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	285,00
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	1.301,00
1.1.1.3.4.	Horas Extras	16,00
1.1.1.3.5-1	Bonificación por Antigüedad	8.500,00
1.1.1.3.5-4	Bonificación por Asistencia	185,00
1.1.1.3.5-6	Bonificación por Título	67,00
1.1.1.3.5-7	Bloqueo de Título	104,00
1.1.1.4.1.	Aporte al I.P.S.	241,00
1.1.1.4.2.	Aporte al IDMA	157,00
1.1.1.4.3.	Aporte al Fonavi	155,00
		▲ 14.000,00

FINALIDAD IV

1.1.1.1.4.	Personal Obrero	1.005,00
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	1.005,00
1.1.1.1.7.	Personal Servicio	80,00
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	905,00
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	1.301,00
1.1.1.3.4.	Horas Extras	16,00
1.1.1.3.5	Bonificación por Antigüedad	391,00
1.1.1.3.5-4	Bonificación por Asistencia	106,00
1.1.1.4.1.	Aporte al I.P.S.	5.010,00
1.1.1.4.2.	Aporte al IDMA	923,00
1.1.1.4.3.	Aporte al FONAVI	1.948,00
		▲ 13.000,00



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

//////

FINALIDAD V:

1.1.1.1.1.	Personal Superior .....	A	281,00.-
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico .....	A	327,00.-
1.1.1.1.3.	Personal Profesional .....	A	251,00.-
1.1.1.1.4.	Personal Técnico .....	A	208,00.-
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo .....	A	362,00.-
1.1.1.1.7.	Personal Servicio .....	Al	484,00.-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario .....	A	309,00.-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares .....	Al	922,00.-
1.1.1.3.4.	Horas Extras .....	A	652,00.-
1.1.1.3.5.1.	Bonificación por Antigüedad .....	A	430,00.-
1.1.1.3.5.4.	Bonificación por Asistencia .....	A	171,00.-
1.1.1.3.5.5.	Bonificación por Título .....	A	370,00.-
1.1.1.4.1.	Aporte al IPS .....	A	900,00.-
1.1.1.4.2.	Aporte al I.O.M.A. ....	A	181,00.-
1.1.1.4.3.	Aporte al FONAVI .....	A	200,00.-
	Australes:		8.048,00.-

ARTICULO 11°.- Cúmplase, publíquese y archílese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE  
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-----

Certifico que la presente fotocopia es  
copia fiel del original que he tenido  
ante mí vista.



Juan José Toasso  
SECRETARIO H. C. D.